



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 69 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/456/Add.2)]

68/241. Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993², en los que se reiteró la necesidad de que se estudiara la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también sus resoluciones [32/127](#), de 16 de diciembre de 1977, y [51/102](#), de 12 de diciembre de 1996, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además sus resoluciones [60/153](#), de 16 de diciembre de 2005, y [67/162](#), de 20 de diciembre de 2012, sobre el Centro de las Naciones Unidas de Capacitación y Documentación sobre los Derechos Humanos para Asia Sudoccidental y la Región Árabe,

Recordando la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993³, y todas sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Reafirmando que la cooperación regional desempeña un papel fundamental en la promoción y protección de los derechos humanos y debería reforzar los derechos humanos universales enunciados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y su protección,

¹ Resolución 217 A (III).

² [A/CONF.157/24 \(Part I\)](#), cap. III.

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento núm. 3* y correcciones ([E/1993/23](#) y Corrs. 1 y 3), cap. II, secc. A.



Observando que los acontecimientos en el Oriente Medio y África Septentrional han generado una demanda creciente de los servicios del Centro, y reconociendo que en el informe del Secretario General⁴ se indica que el Centro no podrá atender de manera eficaz estas demandas y cumplir plenamente su mandato sin la asignación de la financiación apropiada y los recursos adecuados,

Teniendo presente la magnitud y diversidad de las necesidades en materia de derechos humanos que existen en Asia Sudoccidental y la región árabe, y teniendo en cuenta la necesidad del Centro de contar con una financiación más apropiada y sostenible para desempeñar plenamente su importante función y su papel fundamental en la región,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁴;
2. *Observa con aprecio* la eficaz asistencia que el Centro ha prestado mediante actividades de capacitación en materia de derechos humanos, programas de asistencia técnica, actividades de formación y consultas regionales sobre los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, la trata de personas, los medios de comunicación y la educación en materia de derechos humanos;
3. *Subraya* la función del Centro como fuente de conocimiento especializado a nivel regional y la necesidad de satisfacer un número cada vez mayor de solicitudes de capacitación y documentación, incluso en idioma árabe, lo que requiere recursos adicionales y el fortalecimiento de sus actividades;
4. *Observa* que los niveles actuales de recursos humanos y financieros están limitando la capacidad del Centro para responder de manera oportuna y sostenible a las crecientes peticiones de apoyo continuo para los países de la región y para atender sus necesidades de manera apropiada;
5. *Alienta* al Centro a que mantenga una colaboración continuada con otras oficinas regionales de las Naciones Unidas para fortalecer su labor y evitar la duplicación de tareas;
6. *Reafirma* la solicitud que figura en el párrafo 5 de su resolución 67/162 y hace suya la propuesta para fortalecer el Centro formulada por el Secretario General en su informe, cuyos costos deberán sufragarse con cargo al presupuesto ordinario y los recursos extrapresupuestarios, de conformidad con las recomendaciones del Secretario General, a fin de asegurar el pleno cumplimiento del mandato del Centro;
7. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe, con arreglo a las normas y procedimientos vigentes, sobre la aplicación de la presente resolución.

72ª sesión plenaria
27 de diciembre de 2013

⁴A/68/287.